CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS, que celebran de una parte a **HAVAS WORLDWIDE PERÚ S.A.C.**, identificada con RUC N° **20600501446** con domicilio para estos efectos en Av. Juan de Arona Nº 151 Int. 703 C.C. Juan De Arona San Isidro, Lima debidamente representada por sus apoderados el Sr. Luis Miguel Sánchez Tapia, identificado con DNI 10699892, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 13446130 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**; y de la otra parte, el señor **Jhonatan Wilfredo Quispe Rojas** identificado con DNI N° **46527988** y RUC N° **10465279881**, con domicilio en JR. Cesar Vallejo n° 203 – Lima, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

LA EMPRESA es una empresa privada que se dedica a medios publicitarios para diversas campañas.

EL LOCADOR es una persona natural de profesión Ingeniería de Software que se dedica a brindar servicios independientes y autónomos de Front End Developer a favor del proyecto de Promperu

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente contrato, **LA EMPRESA** contrata los servicios de **EL LOCADOR** para que éste le brinde servicios de Front End Developer siendo sus funciones las siguientes:

- Analizar, desarrollar y aplicar guías electrónicas mediante el uso de las nuevas tecnologías de información, para satisfacer las necesidades de los usuarios.
- Realizar el mantenimiento de los sistemas ya existentes y de las actualizaciones de los mismos.
- Crear una solución informática para una determinada necesidad.
- Identificar riesgos que pudieran afectar la estabilidad y seguridad de las aplicaciones/procesos bajo su responsabilidad y gestionar la implementación de los planes de acción.
- Definir las normas y estándares de calidad

TERCERO: RETRIBUCION

Como retribución por los servicios materia del presente contrato, LA EMPRESA pagará a EL LOCADOR la retribución de S/ 2500 (Dos mil quinientos y 00/100 soles) no incluidos los impuestos de ley.

La suma antes mencionada será liquidada y cancelada de manera mensual al finalizar el mes, previa presentación a **LA EMPRESA** por parte de **EL LOCADOR** del respectivo recibo por honorarios profesionales.

CUARTO: PLAZO DE VIGENCIA Y RESOLUCION CONTRACTUAL

El presente contrato regirá desde el **01/10/2020 hasta el 14/12/2020**. El presente contrato podrá ser renovado por acuerdo expreso de las partes.

LA EMPRESA podrá de manera unilateral y sin expresión de causa alguna, resolver anticipadamente el presente contrato, comunicando al LOCADOR su decisión mediante una comunicación simple y por escrito, con un plazo previo de 15 días calendario de anticipación a la fecha efectiva de resolución. Esta resolución anticipada no generará derecho de indemnización alguna en favor del LOCADOR.

QUINTO: OBLIGACIONES DE EL LOCADOR

- 5.1 Desarrollar sus servicios en forma independiente y sin relación de exclusividad.
- 5.2 Presentar a **LA EMPRESA** los reportes, informes, opiniones y sugerencias vinculados a los servicios prestados.
- 5.3 Asistir a las reuniones y presentaciones que sean necesarias para la adecuada ejecución de los servicios contratados.
- 5.4 Prestar los servicios con la confidencialidad establecida en el presente contrato.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

- 6.1 Proveer a **EL LOCADOR** de la información necesaria para la adecuada ejecución de los servicios contratados.
- 6.2 Pagar oportunamente la retribución que corresponda a **EL LOCADOR**, en la forma y condiciones establecidas en la cláusula Tercera precedente.
- 6.3 No ejercer respecto del **LOCADOR** ningún tipo de fiscalización o dirección ni sanción disciplinaria, toda vez que la naturaleza de este contrato es civil y no genera subordinación laboral de ningún tipo.

SETIMO: NATURALEZA DEL CONTRATO

Queda expresamente establecida la naturaleza civil del presente contrato, encontrándose, en consecuencia, sujeto a las disposiciones del Código Civil relativas a la locación de servicios; por lo que los servicios prestados por **EL LOCADOR** no estarán sometidos a ningún tipo de fiscalización o dirección por parte de **LA EMPRESA**.

Siendo ello así, se deja constancia que los servicios que prestará **EL LOCADOR** no generan vínculo laboral alguno con **LA EMPRESA**, por tanto, sujeto al régimen de derechos y obligaciones que señalan nuestra normatividad laboral vigente.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD

EL LOCADOR se obliga a mantener y guardar en estricta reserva y absoluta confidencialidad todos los documentos e informaciones que, en ejecución del presente contrato **LA EMPRESA** le proporcione, ya sea en forma verbal o escrita. En consecuencia, y con las salvedades que más adelante se establecen, **El LOCADOR** no podrá divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta.

Queda claramente establecido que los documentos e informaciones que LA EMPRESA entregue a EL LOCADOR es y será en todo momento de propiedad de la primera. En tal

sentido, **EL LOCADOR** sólo utilizará los documentos y las informaciones para los fines para los que sean proporcionados y de acuerdo con la finalidad perseguida en el contrato.

NOVENO: DECLARACION DE VALIDEZ

Las partes declaran expresamente que en la celebración de este contrato no ha mediado vicio alguno que pudiera invalidarlo, pues cada parte lo suscribe por su propio interés y beneficio; renunciando en consecuencia a cualquier acción judicial o extrajudicial, incluyendo a los plazos comunes o especiales para interponerlas o ejercerlas, que tienda a invalidar, anular o declarar ineficaz en todo o en partes el presente contrato, o los que en el futuro puedan suscribir conjuntamente o por separado, como consecuencia de las relaciones contractuales que se deriven de este contrato.

DECIMO: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA NORMA

Los contratantes convienen que en todo cuanto no se estipule en este contrato, rigen los preceptos que contiene el Código Civil vigente sobre la materia.

DECIMO PRIMERO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier eventual conflicto que surgiera del presente contrato, inclusive el que versara sobre su invalidez o nulidad, será resuelto por los jueces y tribunales del distrito judicial de lima.

En señal de conformidad, las partes proceden a suscribir tres ejemplares de igual validez, en idioma castellano, en la ciudad de Lima.

LUIS MIGUEL SÁNCHEZ TAPIA

Apoderado HAVAS WORLWIDE PERÚ S.A.C EL LOCADOR

Jhonatan Wilfredo Quispe Rojas